



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Unidad Jurídica

APRUEBA PRÓRROGA  
DE CONTRATO AD-  
REFERÉNDUM QUE INDICA./

Parral, **30 Nov 2015**

DECRETO EXENTO N° 12.226-1

### VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- c) Que el término del año Escolar a nivel comunal ha debido atrasarse por la recuperación de horas de clases que no se ejecutaron producto de la paralización de funciones que hubo en los meses de Junio y Julio de este año ante el conflicto suscitado entre el Colegio de Profesores y el Gobierno.
- d) La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
- e) El llamado y Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4159-17-LE15 denominada “*Servicio de Transporte Escuela Armando Guzmán 2015*”, aprobado por Decreto Exento N° 2.662 de fecha 19 de Marzo de 2015.
- f) El Contrato Ad-Referéndum “*Servicio de Transporte Escuela Armando Guzmán 2015*” suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Rodolfo Leiva Olave en fecha 15 de Abril de 2015 y aprobado por Decreto Exento N° 3.869 de fecha 21 de Abril de 2015.
- g) La Prórroga de Contrato *ad-referéndum* denominado “*Servicio de Transporte Escuela Armando Guzmán 2015*”, en virtud de la Licitación Pública ID 4159-17-LE15, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y don Rodolfo Leiva Olave con fecha 30 de Noviembre de 2015

### DECRETO:

- I. **APRUEBASE**, La prórroga de Contrato de Contrato *ad-referéndum* denominado “*Servicio de Transporte Escuela Armando Guzmán 2015*”, en virtud de la Licitación Pública ID 4159-17-LE15, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y don Rodolfo Leiva Olave con fecha 30 de Noviembre de 2015.
- II. **ESTABLÉZCASE**,
  - a. Que en cumplimiento del objeto perseguido por la I. Municipalidad de Parral a través del Departamento Administrativo de Educación Municipal en la

satisfacción de las necesidades educativas de todos los alumnos de los Colegios y Escuelas Municipalizados y por el retraso que ha tenido el término del año escolar 2015 ante el perjuicio que produjo la paralización de actividades por el conflicto suscitado entre el Colegio de Profesores y el Gobierno, además de la recuperación de horas no ejecutadas durante ese período, es que resulta necesaria la contratación de la prórroga de este contrato hasta el término del año escolar 2015.

- b. Que en este sentido los intervinientes han pactado la prórroga o extensión del presente contrato desde el 1° de Diciembre y hasta el término del año escolar 2015.
- c. Que las partes dejan constancia que se ha pactado que el valor de esta prórroga asciende a la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.-), que ésta será pagada en el plazo de 30 días a corridos a contar de la fecha de la entrega de la Factura o Boleta respectiva y de la recepción conforme del servicio.
- d. Que en lo demás el contrato prorrogado permanece inalterable y no ha sufrido modificación alguna.
- e. Que las demás estipulaciones constan en al Prórroga reseñada, las que pasan a formar parte integrante del presente Acto Administrativo para todos los efectos legales.

III. **IMPÚTESE** el pago que represente este acto administrativo con cargo al Ítem 215-22-08-007 "pasajes, fletes y bodegajes" en el FAEP 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Alejandro Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

PRU/ARC/LPO/DAO/pmh.-

DISTRIBUCION: 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 2.- ARCHIVO D.A.E.M. 3.- ABOGADO D.A.E.M. 4. FINANZAS D.A.E.M.  
5.- ADQUISICIONES D.A.E.M. 6.- INTERESADO. 7.- JHON FLORES D.A.E.M.





República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Unidad Jurídica

**PRÓRROGA CONTRATO AD - REFERENDUM “SERVICIO DE TRANSPORTE  
ESCUELA ARMANDO GUZMÁN 2015”.-**

En Parral, República de Chile, a 30 de noviembre de 2015, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa, Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente “la Municipalidad” o “la Mandante”; y por otra parte don **RODOLFO LEIVA OLAVE**, Cédula Nacional de identidad número [REDACTED], domiciliado en Parcela N° 12, La Selva, de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado indistintamente como “el Proveedor” o “el Adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** Que los intervinientes en fecha 15 de Abril de 2015 han celebrado contrato ad-referéndum para el traslado de 40 alumnos aproximadamente cómodamente sentados, para cumplir horario escolar, desde los sectores San Eugenio - Perquilauquén, Renaico, Monte Flor, La selva hacia la Escuela G-558 Armando Guzmán del sector rural de Renaico (ida y regreso) de LUNES a VIERNES. La nómina de los alumnos se debe solicitar a la Dirección del Establecimiento. En cumplimiento de licitación Pública ID 4159-17-LE15 denominada “Servicio de Transporte Escuela Armando Guzmán 2015”, aprobado por Decreto Exento N° 2.662 de fecha 19 de Marzo de 2015.-

**SEGUNDO:** Que en cumplimiento del objeto perseguido por la I. Municipalidad de Parral a través del Departamento Administrativo de Educación Municipal en la satisfacción de las necesidades educativas de todos los alumnos de los Colegios y Escuelas Municipalizados y por el retraso que ha tenido el término del año escolar 2015 ante el perjuicio que produjo la paralización de actividades por el conflicto suscitado entre el Colegio de Profesores y el Gobierno, además de la recuperación de horas no ejecutadas durante ese período, es que resulta necesaria la contratación de la prórroga de este contrato hasta el término del año escolar 2015.

**TERCERO:** Que en este sentido los intervinientes han pactado la prórroga o extensión del presente contrato desde el 1° de Diciembre y hasta el término del año escolar 2015.

**CUARTO:** Asimismo, las partes dejan constancia que se ha pactado que el valor de esta prórroga asciende a la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.-), que ésta será

pagada en el plazo de 30 días a corridos a contar de la fecha de la entrega de la Factura o Boleta respectiva y de la recepción conforme del servicio.

**QUINTO:** Que en lo demás el contrato prorrogado permanece inalterable y no ha sufrido modificación alguna.

**SEXTO:** El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

**SÉPTIMO:** Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que se deriven de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral.-

**NOVENO:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año.

**DÉCIMO:** Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman seis ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K,

representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

C.N.I. N° [REDACTED]



Rodolfo Leiva

RODOLFO LEIVA OLAVE

C.N.I. N° [REDACTED]